MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD GESTIÓN GENERAL **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**	**CONTRATO DE CONSULTORÍA No.**	**171 /2023 MDN-UGG-DA**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	NIT:	**899.999.003-1**
	CONSULTOR:	**INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**
	NIT:	**900500876-5**
	OBJETO:	**REALIZAR UN EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**
	PLAZO:	El plazo será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista, expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2023 o agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.
	VALOR:	Hasta la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($998.666.662.00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Bogotá D.C., 29 SEP 2023

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.863.792 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director Administrativo (E), designado para ejercer el cargo mediante Resolución de nombramiento No. 3735 del 18 de septiembre de 2023, y posesionado mediante Acta No. 0181-23 del 25 de septiembre de 2023, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ ANTOLINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.005.663 de Bogotá D.C., quien en calidad de Representante Legal actúa en representación de la sociedad **INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900500876-5, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 01 de septiembre de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA**, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del Proceso de Selección se contó con las respectivas apropiaciones presupuestales, que respaldan el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de concurso de méritos No. **01-2023-MDN-UGG-DA**, cuyo objeto fue "***REALIZAR UN EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL***". **d)** Que en virtud de lo anterior, mediante Acto

Administrativo No. 044 de fecha 27 de septiembre de 2023, se adjudicó el presente contrato al proponente **INGENIUM COLOMBIA S.A.S.,** de conformidad con la oferta presentada el 18 de septiembre de 2023, la cual hace parte integral del presente contrato. **e)** Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR UN EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto, **EL CONSULTOR** deberá prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en Anexo No. 1 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**" del presente contrato y la oferta presentada por el contratista con respecto al Anexo N° 4 del pliego de condiciones y su adenda "**FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA- ACREDITADOS**", el cual se suscribe por las partes y se avala por la Directora de las TICS del Ministerio de Defensa Nacional quien solicitó la contratación o quien haga sus veces.

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia, el Consultor se compromete para con el Ministerio a prestar los servicios con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los bienes y/o servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Hasta la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($998.666.662,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contrato se suscribe de acuerdo con el (los) valor(es) ofertado(s) por el contratista, oferta que forma parte integral del presente contrato, así:

FASE	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Plan General del Proyecto	$ 49.933.333
Fase 1. Planeación y Estrategia del Ejercicio.	$ 49.933.333
Fase2. Levantamiento Arquitectura Actual (AS-IS) del Proceso - Diagnóstico Modelo de Gestión del Conocimiento	$ 299.600.000
Fase 3. Diseño de la Arquitectura Objetivo (TO-BE) del Proceso Diseño	$ 299.600.000
Fase 4. Análisis de Brecha y Hoja de Ruta	$ 199.733.333
Fase 5. Implementación	$ 49.933.333
Fase 6. Uso y Apropiación - Cultura Digital	$ 49.933.330

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) valor(es) ofertado(s) por **EL CONSULTOR**, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos

proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el consultor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO. - El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará como se indica a continuación, por intermedio de la Dirección Financiera, Tesorería Principal de la Dirección Administrativa de este Ministerio al CONSULTOR, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo a los productos entregados de cada fase, según cronograma, previo recibido a satisfacción por el Supervisor designado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera por parte del Supervisor del Contrato de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe del consultor de las actividades realizadas en el periodo a facturar, Informe de Ejecución de la Supervisión y Cumplido a Satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y demás trámites administrativos y documentos a que haya lugar, así:

1. **Un primer pago:** Por el 40% del valor del contrato, incluidos IVA si a ello hubiere lugar que haya lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, del recibido a satisfacción del plan general del proyecto, la fase 1 y la fase 2.

2. **Un segundo pago:** Por el 50% del valor del contrato, incluidos IVA si a ello hubiere lugar que haya lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, del recibido a satisfacción de la fase 3 y la fase 4.

3. **Saldo.** Por el 10% del valor del contrato, incluidos IVA si a ello hubiere lugar que haya lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, del recibido a satisfacción de la fase 5 y la fase 6 y el informe final que detalle el cumplimiento de la entrega de la totalidad de los productos y el desarrollo de las actividades previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura de los servicios que se lleguen a prestar en el mes de diciembre de 2023 deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el consultor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONSULTOR** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. **60200014605** del Banco Bancolombia, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previsto en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONSULTOR** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: **EL CONSULTOR** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el MINISTERIO se compromete a cancelar al **CONSULTOR** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad No. **44023** del 19 de julio de 2023 expedido por el Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, con cargo al rubro presupuestal: C-1599-0100-5-0-1599076-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS TECNOLÓGICOS-FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista, expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2023 o agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El **CONSULTOR** debe realizar todas las actividades de gestión técnica para la infraestructura de TI descrita en el presente documento, en el sitio de las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC del Ministerio de Defensa Nacional, así:

- **CAN**: Centro de Cómputo de la Unidad Gestión General del Ministerio, ubicado en la Carrera 54 No. 26-25 AN, de la ciudad de Bogotá D.C., Complejo Militar CAN.

Las fechas de los entregables de acuerdo con las fases del proyecto son las siguientes:

Fases del proyecto	Fecha Entregables
Plan General del Proyecto	**03/11/2023**
Fase 1. Planeación y Estrategia del Ejercicio.	**03/11/2023**
Fase 2. Levantamiento Arquitectura Actual (AS-IS) del Proceso – Diagnóstico Modelo de Gestión del Conocimiento	**03/11/2023**
Fase 3. Diseño de la Arquitectura Objetivo (TO-BE) del Proceso – Diseño	**15/12/2023**
Fase 4. Análisis de Brecha y Hoja de Ruta	**15/12/2023**
Fase 5. Implementación	**28/12/2023**
Fase 6. Uso y Apropiación - Cultura Digital	**28/12/2023**

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONSULTOR: En general, son derechos del CONSULTOR:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En general, son obligaciones del consultor:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:

1. Prestar los servicios, realizar las actividades y/o entregar los bienes contratados en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS", y la oferta presentada por el consultor conforme el Anexo N°4 - del pliego de condiciones y su adenda "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA- ACREDITADOS" del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

2. Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del consultor con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisión dentro de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

8. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Mantener los precios ofrecidos durante el término de la ejecución del Contrato.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

12. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por EL MINISTERIO, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

13. Realizar los ajustes a los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS", o en las obligaciones del presente contrato, así como en la oferta presentada por el consultor conforme al Anexo N° 4 del pliego de condiciones y su adenda "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA-ACREDITADOS"

14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO a través del Supervisor del Contrato.

16. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

17. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello haya lugar.

18. El consultor acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

19. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015.

20. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

21. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

23. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

24. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C) COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONSULTOR** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Consultor, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Consultor en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS", y la oferta presentada por el Consultor conforme al Anexo No. 4 del pliego de condiciones y su adenda – "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA- ACREDITADOS" o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS" del presente contrato y la oferta presentada por el Consultor conforme al Anexo No. 4 del pliego de condiciones y su adenda – "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL A LA MINIMA REQUERIDA- ACREDITADOS".

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al Consultor en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA TÉCNICA: El Consultor garantiza al Ministerio la calidad de las funcionalidades realizadas, la cual se contará a partir de la terminación del plazo de ejecución y recibo a satisfacción establecida en el presente contrato por parte del supervisor designado para el efecto, contra cualquier defecto de fabricación incluida la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Consultor se obliga a reemplazar a su costa aquellos bienes que resultaren de la mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. (NO APLICA)

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Consultor, o la no realización de los ajustes requeridos sobre los servicios prestados, darán derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

Dicha garantía se extiende por un término de mínimo un (1) años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución y recibo a satisfacción establecida en el presente contrato por parte del supervisor designado para el efecto. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios y/o bienes correspondan a los ofertados por el Consultor y que cumpla con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS" del presente contrato y Anexo No. 4 del pliego de condiciones y su adenda "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL A LA MINIMA REQUERIDA- ACREDITADOS".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios y/o bienes ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios y/o bienes recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS A CARGO DEL CONSULTOR: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Consultor deberá constituir y allegar al Grupo Adquisiciones de la Dirección Administrativa la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y treinta (30) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si las hubiere, y doce (12) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si las hubiere, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente a** una póliza de seguro se entenderá que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONSULTOR** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Consultor deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Consultor deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO. - El Consultor se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONSULTOR,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá **a través del (la) Directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s del Ministro de Defensa Nacional** o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONSULTOR**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir junto con el CONSULTOR el acta de inicio de ejecución del contrato.

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONSULTOR** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al **CONSULTOR** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el **CONSULTOR** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

12. Verificar que el consultor adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al Consultor para el trámite del primer pago.

13. Verificar que el consultor entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONSULTOR** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONSULTOR** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONSULTOR** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONSULTOR**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios".

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Consultor y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el Consultor asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de

2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al **CONSULTOR** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONSULTOR** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONSULTOR**: En caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de

ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONSULTOR** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En el evento de declararse el incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONSULTOR,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONSULTOR.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONSULTOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Consultor. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONSULTOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONSULTOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONSULTOR** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el

gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. (NO APLICA)

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONSULTOR** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El **CONSULTOR** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el **CONSULTOR** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONSULTOR** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada

del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El CONSULTOR se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL **CONSULTOR**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRAISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la trasparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL **CONSULTOR** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. **7.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS: El **CONSULTOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el **CONSULTOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso durante su

desarrollo. Igualmente, el **CONSULTOR**, debe suscribir el compromiso de confidencialidad señalado en el **Anexo No. 2** el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías constituidas por el **CONSULTOR** y expedición del registro presupuestal. El presente contrato se entiende comunicado al **CONSULTOR** con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO, 29 SEP 2023

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)

Revisó: Sandra Liliana Rojas Páez– Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Deisy Eliana Peña Valderrama– Abogada Grupo Adquisiciones

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.	Ejecutar a cabalidad el objeto del presente proceso de contratación "REALIZAR UN EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".	
2.	GESTIÓN DEL PROYECTO, FASES ENTREGABLES DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL	
2.1.	Planeación y Gestión del Proyecto	
2.1.1	Plan General del Proyecto	• Objetivos Generales y Específicos. • Metodología, debe incorporar los lineamientos del Modelo de Arquitectura Empresarial del MRAE(Última Versión). • Plan operativo donde se establezca la metodología a desarrollar, definiendo las responsabilidades, grupos de trabajo, plan de comunicaciones, estrategia para el desarrollo de la consultoría, flujos de aprobación documental y las actividades macro a desarrollar, así como establecer las técnicas y herramientas tecnológicas a utilizar en el desarrollo del contrato. • Plan de configuraciones donde se desarrolle el alcance de las técnicas y herramientas a utilizar en el desarrollo del contrato. • Cronograma detallado de actividades orientadas a hitos y entregables, con el talento humano registrado por actividad, estimación de esfuerzo y porcentaje de avance planeado y ejecutado. • Estructura de Descomposición del Trabajo (EDT). • Riesgos y plan de mitigación acorde a los lineamientos de gestión de riesgos para proyectos establecidos por la Entidad. • Plan de transferencia de conocimiento que ayude a desarrollar las capacidades institucionales, de acuerdo con los niveles que correspondan y tipificando los funcionarios y servidores que deban participar. • Criterios de aceptación según los entregables o productos de cada fase. • Plan de calidad.
2.2	El Proyecto se desarrolla en las siguientes seis (6) Fases	
2.2.1	**Fase1.** Planeación y Estrategia del Ejercicio	Esta fase abarca la planeación general del ejercicio y la definición de una estrategia de ejecución en el contexto del MRAE. En esta fase se tiene como resultado el plan general del proyecto, el documento de estrategia y adopción para la realización del ejercicio (RAW) y el documento de visión del ejercicio de arquitectura (SAW). Entregable: **Documento de estrategia para la realización del proceso de AE.** • Necesidades, intereses y preocupaciones de los interesados, relacionadas con la calidad y la explotación de datos en el sector, objetivos estratégicos, metas o procesos de la institución y del sector, las cuales deben ser recolectadas en sesiones de sensibilización. • Catálogo de partes interesadas para el ejercicio de AE objeto del contrato.

		• Recursos institucionales (competencias del personal, conocimiento de la institución y del sector, procesos documentados, repositorio de AE, infraestructura tecnológica, alianzas y convenios, entre otros). • Definición de la estrategia para la realización del ejercicio de AE. (RAW). • Definición de la visión de arquitectura. (SAW).
2.2.2	**Fase2.** Levantamiento Arquitectura Actual (AS-IS) del Proceso – Diagnóstico Modelo de Gestión del Conocimiento	La segunda fase del ejercicio se ejecuta en dos frentes de trabajo consistentes con los componentes de interés para el ejercicio. En el caso del proceso de Gestión del Talento Humano, la segunda fase plantea el levantamiento de la arquitectura actual del proceso (en términos de los dominios de negocio, datos, aplicaciones, infraestructura y seguridad), el levantamiento del ciclo de vida actual del colaborador, y el análisis y diagnóstico de la arquitectura. Para el caso del modelo de gestión del conocimiento, la segunda fase abarca la evaluación de madurez del modelo, el análisis de la situación actual del mismo y se realiza la exploración de repositorios de conocimiento para el ejercicio de Arquitectura Empresarial y su selección. Entregable: **Documento de Arquitectura de Negocio actual.** • Capacidades actuales con las que cuenta la Entidad vs mapa de procesos que impactan el talento humano y la gestión del conocimiento del sector. • Elaboración de la línea base de arquitectura misional o de negocio, documentada en el repositorio de la herramienta de AE. • Vistas de arquitectura de negocio en el repositorio de AE, con catálogos, diagramas y matrices de conformidad con el metamodelo de negocio que deberá ser diseñado enfocadas a la Gestión de Talento Humano y Gestión del Conocimiento. • Levantar el estado actual del ciclo de vida del personal uniformado y no uniformado en el sector defensa y caracterizar los procesos relacionados con Gestión de Talento Humano y Gestión del Conocimiento. **Documento de arquitectura de datos (información) actual.** • Identificación de fuentes de información, sistemas de información, repositorios documentales, tableros de control, bases de datos, entre otras que están relacionadas con la gestión del talento humano y conocimiento del sector. • Elaboración de la línea base de arquitectura de información para el talento humano y la gestión del conocimiento, documentada en el repositorio de AE. • Vistas de arquitectura de datos en la herramienta de AE de conformidad con el metamodelo de negocio definido. • Documento de Identificación de las fuentes de datos internas y externas que impactan la gestión del talento humano y el conocimiento del sector. • Nivel de madurez de Gobierno de Datos. **Documento de Arquitectura de Sistemas de información actual.** • Elaboración de la línea base de arquitectura de sistemas de información, documentada en el repositorio de AE. • Catálogo de integraciones relacionadas con talento humano y gestión del conocimiento.

		• Vistas de arquitectura de aplicaciones, en el repositorio de AE, con catálogos, diagramas y matriz de procesos vs aplicaciones. **Documento de Arquitectura de Infraestructura actual.** • Elaboración de la línea base de arquitectura de infraestructura empleada para el talento humano y gestión del conocimiento, documentada en el repositorio de AE. • Vistas de arquitectura de infraestructura, en el repositorio de AE, con catálogos, diagramas y matrices de conformidad con el metamodelo de negocio definido. **Documento de Arquitectura de Seguridad actual.** • Elaboración de la línea base de arquitectura de Seguridad, documentada en el repositorio de AE. • Entregar documento de Arquitectura de Seguridad actual para la Gestión del Talento Humano y Gestión del Conocimiento **Documentos adicionales.** • Ciclo de vida del colaborador en el sector. • Nivel de madurez de gestión del conocimiento. • Nivel de madurez de gobierno de datos
2.2.3	**Fase3.** Diseño de la Arquitectura Objetivo (TO-BE) del Proceso – Diseño	La tercera fase del ejercicio también plantea dos frentes de trabajo consistentes con los componentes de interés del ejercicio. Para el proceso de Gestión del Talento Humano, la tercera fase aborda el diseño de la arquitectura objetivo para los cinco dominios analizados en la fase anterior, el diseño de la arquitectura de referencia sectorial del ciclo de vida del colaborador, y el levantamiento del caso de negocio de cara a la fase de implementación, y las preguntas de negocio de interés para el proceso. De esta fase también se realiza la implementación del repositorio de arquitectura empresarial en el que se realiza el cargue de los artefactos generados por el ejercicio de arquitectura empresarial. Por otro lado, para el componente de gestión del conocimiento, define el fortalecimiento del modelo de gestión del conocimiento en que se actualiza la política de gestión del conocimiento. Entregable: **Documento de Arquitectura de Negocio objetivo.** • Elaboración de la línea destino u objetivo de la arquitectura de negocio, documentada en el repositorio de la herramienta de AE. • Vistas de arquitectura de negocio en el repositorio de AE, con catálogos, diagramas y matrices de conformidad con el metamodelo de negocio definido. • Definir el estado deseado del ciclo de vida del personal uniformado y no uniformado en el sector defensa y caracterizar los procesos relacionados con Gestión de Talento Humano y Gestión del Conocimiento. **Documento de Arquitectura de datos (información) objetivo.**

		• Elaboración de la línea destino u objetivo de la arquitectura de información, documentada en el repositorio de AE. • Análisis de impacto de datos donde se determine cómo los datos apoyan la estrategia de la entidad (relación de los indicadores con los datos y la información). • Vistas de arquitectura de información en la herramienta de AE (puntos de registro, datos, atributos, entidades, información, sistemas de información y flujos de información) que permitan soportar el estado deseado del talento humano y gestión del conocimiento del sector. **Documento de Arquitectura objetivo de Sistemas de información.** • Elaboración de la línea destino u objetivo de la arquitectura de sistemas de información, documentada en el repositorio de AE. • Catálogo de integraciones línea destino. • Vistas de arquitectura de aplicaciones, en el repositorio de AE, con catálogos, diagramas y matrices de conformidad con el metamodelo de negocio definido. **Documento de Arquitectura objetivo de Infraestructura.** • Elaboración de la línea destino u objetivo de la arquitectura de infraestructura, documentada en el repositorio de AE. • Vistas de arquitectura de infraestructura, en el repositorio de AE, con catálogos, diagramas y matrices de conformidad con el metamodelo de negocio definido. • Documentación y diagramas de Arquitectura de despliegue de los componentes de interoperabilidad incluida la capa de seguridad. **Documento de Arquitectura objetivo de Seguridad.** • Entregar documento de Arquitectura de Seguridad objetivo para la Gestión del Talento Humano y Gestión del Conocimiento. • Elaboración de la línea destino u objetivo de la arquitectura de seguridad, documentada en el repositorio de AE. **Documentos adicionales.** • Documento de definición de Arquitectura Objetivo • Arquitectura digital de referencia para el talento humano sectorial (Ciclo de vida del colaborador). • Plan de trabajo de política de gestión del conocimiento actualizado. • Modelo de gestión del conocimiento (fortalecimiento ciclo interno y externo). • Levantamiento caso de negocio. • Documento de arquitectura de referencia de información sectorial (Gestión, gobierno, calidad de datos y analítica).
2.2.4	**Fase4.** Análisis de Brecha y Hoja de Ruta	La cuarta fase reúne las arquitecturas levantadas (actual y objetivo), y el modelo de gestión de conocimiento y plantea un análisis de las brechas en términos de los dominios de negocio, datos, aplicaciones, infraestructura y seguridad. A partir de las brechas identificadas, se diseña un mapa de ruta que estructura el camino de transformación de la Entidad.

		Documento Análisis de Brecha. • Análisis de brecha, impacto y categorización de negocio. • Análisis de brecha de información. • Análisis de brecha de sistemas de información. • Análisis de brecha de infraestructura tecnológica. **Documento Mapa de Ruta.** • Mapa de ruta de Transformación Digital del sector enfocado en tomas de decisiones basados • Lista de proyectos categorizados. • Justificación y prioridad de los proyectos y proponer un modelo que cruce variables de priorización. NOTA: Los proyectos deben estar claramente identificados por nivel u orden de relevancia y la identificación de los líderes de cada proyecto: • Desglose de programas y proyectos. • Vistas de Oportunidades y soluciones en el repositorio de AE, con catálogos, diagramas y matrices de conformidad con el metamodelo de negocio definido. • Resumen ejecutivo del desarrollo de la consultoría. • Documento de resultados de ejecución del Plan de Transferencia de Conocimiento y evidencias de las actividades ejecutadas.
2.2.5	**Fase5.** Implementación	Esta fase abarca la implementación de un caso de negocio en donde se busca responder preguntas de negocio en el contexto del proceso de Gestión de Talento Humano y en línea con las definiciones de arquitectura planteadas en el ejercicio. Entregable: • Documento con definición de preguntas de negocio, identificación de fuentes de información, diseño y estructuración de tableros de control. • Caso de negocio implementado. (Implementación de tableros de control para las preguntas de negocios priorizadas)
2.2.6	**Fase6.** Uso Apropiación Cultura Digital	Esta fase se plantea con una ejecución en paralelo a las fases previamente descritas y tiene como facilitar la apropiación del ejercicio y la adopción de los resultados. La ejecución de esta fase se desarrolla a partir de sesiones de socialización de los entregables y temas teóricos pertinentes para el ejercicio. Además, a partir de esta fase se busca contribuir al fortalecimiento de la capacidad interna de arquitectura empresarial del Ministerio. Entregable: • Documento de Uso y apropiación con contenidos de transferencia de conocimiento y estrategia de uso de apropiación de AE, de conformidad con los lineamientos del Modelo de Arquitectura Empresarial del MRAE (última versión). • Plan de Gestión del Cambio. • Sesiones de socialización y aprobación.

<table>
<tr><td>3</td><td colspan="3">REPOSITORIO ARQUITECTURA EMPRESARIAL</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td colspan="3">Para la Fase 5. Implementación, se requiere suministrar y colocar en operación, sin costo adicional, una licencia flotante de una herramienta de software de Arquitectura Empresarial que permita definir el repositorio para los artefactos producto del ejercicio de arquitectura empresarial.</td></tr>
<tr><td>3.2</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th colspan="3">CARACTERISTICAS GENERALES REPOSITORIO ARQUITECTURA EMPRESARIAL</th></tr>
<tr><th colspan="2">REQUERIMIENTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>Modelamiento</td><td>Modelamiento de Arquitectura Empresarial del portafolio de Negocio y de TI</td><td>El motor de la herramienta debe incluir un módulo que permita modelar y diagramar la estrategia del negocio y el portafolio de TI.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Interoperabilidad</td><td>Exportar a documentos de texto, hojas de cálculo, diagramas y aplicación de gestión de proyectos</td><td>Los documentos generados por la herramienta deberán poder ser exportados en algún formato legible y editable por las aplicaciones actuales de la Entidad, tales como Microsoft Word, hojas de Excel, los diagramas en algún formato legible por MS Visio y los cronogramas en algún formato legible por Microsoft Project, se recomienda que sea Office 2013 o superior, incluyendo MS Visio 2013 y MS Project 2013 o superior.</td></tr>
<tr><td>Importar y almacenar archivos en un repositorio centralizado</td><td>La herramienta debe almacenar en un repositorio centralizado los artefactos creados y/o importados. Esto incluye archivos propios de la herramienta, archivos en formato MS Office, MS Visio y MS Project.</td></tr>
<tr><td>Soporte a Lenguajes de Modelamiento</td><td>La herramienta debe estar en capacidad de gestionar (crear y/o modificar) artefactos en notación BPMN 2.0 o superior, Archimate 2 o superior o UML 2.4 o superior que hayan sido creados o importados en el repositorio.</td></tr>
<tr><td>Gestión de la AE</td><td>Gestión de Portafolio y Estrategia de Negocio/TI</td><td>La herramienta además de permitir el modelamiento de Arquitectura Empresarial debe incluir funcionalidades de gestión de portafolio, y gestión de la estrategia de Negocio/TI.</td></tr>
</table>

Actividades y Criterios para tener en cuenta con el repositorio de Arquitectura Empresarial
✓ Definición de un espacio para el almacenamiento sobre los documentos.
✓ Aplicación de los roles y responsabilidades establecidos para su administración.
✓ Definir los documentos entregables y artefactos que serán usados como parte de la práctica de AE.
✓ Pasar a formato del sistema integrado todos los documentos definidos para ser usado y que deberán serán migrados al nuevo repositorio.
</td></tr>
</table>

	✓ Comenzar a utilizar las mejores prácticas de versionamiento recomendadas o la que indique la entidad. NOTA1: Los documentos, entregables o artefactos de la Arquitectura Empresarial deben ser consultados por todos los servidores públicos de la entidad, y de igual forma, aunque no deben contener información confidencial, los actores externos podrán tener acceso a la documentación, pero será entregada formalmente por los encargados de custodiar los documentos y el repositorio de AE. NOTA2: El versionamiento de documentos es una actividad necesaria en el gobierno de un repositorio o de un conjunto de entregables que tienen un ciclo de vida evolutivo dentro de las entidades. Esto permitirá a los encargados de la arquitectura empresarial tener un control sobre la evolución de los documentos, así también, permite que toda decisión tomada con información contenida en estos documentos sea la última o en su defecto la información rigente y formal.
3.3	Transferencia de conocimiento sobre la instalación, administración, uso y funcionamiento de la herramienta de software de Arquitectura Empresarial suministrada a mínimo cinco (5) servidores públicos de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional sin costo adicional para la entidad.

4	OTROS
4.1	Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad de la información y ciberseguridad que actualmente existen en el Ministerio de Defensa Nacional.
4.2	Salvaguardar los activos de información del Ministerio de Defensa Nacional.
4.3	Suscribir compromisos de confidencialidad y seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.
4.4	Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
4.5	Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4.6	Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4.7	Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4.8	Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Ministerio de Defensa Nacional, obligándose desde ya el consultor a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

4.9	Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes operiodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
4.10	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cabeza del grupo de Estrategia Digital, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4.11	Reportar, de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
4.12	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar de manera inmediata al Ministerio de Defensa Nacional a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4.13	El consultor será responsable por la pérdida total y parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
4.14	Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad.
4.15	Realizar transferencia del conocimiento de acuerdo al objeto contractual mediante sesiones presenciales y/o virtuales (a través de la herramienta Microsoft Teams) mínimo de 120 minutos mensuales en horario laboral entre las 8 am y las 5 pm de lunes a viernes en coordinación con el supervisor del contrato. La transferencia del conocimiento va dirigida al Grupo de Estrategia Digital de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a quien con posterioridad considere pertinente el Ministerio de Defensa Nacional, como responsables del ejercicio de Arquitectura Empresarial. El consultor asumirá todos los costos de la transferencia del conocimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato y no tendrán ningún costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, ni se descontarán del contrato.
4.16	Documentar los criterios de priorización de los proyectos resultantes para lograr la línea destino de AE en los diferentes dominios, de conformidad con las necesidades y restricciones del Ministerio de Defensa Nacional.
4.17	Mantener durante la ejecución del contrato el equipo de profesionales con los perfiles y requisitos exigidos en el ítem **No. 4 Equipo Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato**. En caso de requerir el cambio de alguno de los profesionales del Equipo Mínimo Requerido (**incluyendo aquellos a los que se les asigne puntaje en la evaluación técnica**), este se podrá efectuar siempre y cuando se cumpla con: i) la solicitud de cambio se debe hacer mínimo con un mes de anticipación y debe contar con la aprobación del supervisor del contrato, ii) Hoja de vida con las mismas o mejores calidades (**formación académica, competencias y experiencia laboral**) que las del profesional objeto a reemplazar. Hasta que el cambio no sea aprobado por parte del supervisor del contrato, no se podrá hacer efectivo el cambio del profesional.

4.18	Garantizar la prestación del servicio en caso de realizar los cambios de personal por ausencias temporales o definitivas. Las características del profesional deben ser iguales o superiores a la persona que desempeña el rol hasta el momento.
4.19	Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Ministerio de Defensa Nacional en todos los eventos que demanden de su intervención como consultor.
4.20	Brindar la garantía, sobre el suministro y puesta en funcionamiento la herramienta de software de Arquitectura Empresarial fruto del presente contrato. Por lo anterior el consultor deberá ofrecer mediante certificación suscrita por su representante legal, mínimo un (1) año de garantía para la calidad de las funcionalidades de la herramienta en mención la cual se contará a partir de la terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato previa firma del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto.
4.21	El consultor durante la ejecución del contrato celebrado con el Ministerio de Defensa deberá tener vigente el curso de cincuenta (50) horas sobre Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019.
4.22	EL consultor cede en exclusiva al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, todos los productos o entregables que mediante el contrato resultante le fue encargado y por ello, el consultor no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito del Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa. La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial.
4.23	En caso que el consultor aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para la realización de los entregables o productos encargados, el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquiera persona natural o jurídica diferente a los contratantes). Si a pesar de lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada POR el consultor, el consultor deberá soportar los gastos que pudiere ocasionarle al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa en su defensa. El Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, se reserva además el derecho a reclamar al consultor la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado. Como consecuencia de la cesión de los derechos patrimoniales del consultor al Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, las titularidades de los derechos patrimoniales de la obra contratada le corresponde en exclusividad al Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa.
4.24	El consultor debe desarrollar cada una de las fases con la participación del Equipo Técnico institucional de Arquitectura Empresarial o quien haga sus veces.

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Revisó y Aprobó: LUZ AMANDA MORALES RODRIGUEZ
Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

}

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **001/2023 MDN-UGG-DA**, cuyo objeto es la "REALIZAR UN EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL consultor no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL consultor, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL consultor se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL consultor se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL consultor asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL** consultor que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**